

Contrato de depósito de valores

Cuenta nº: [] - []

Cuenta corriente nº: [] - [] - []

REUNIDOS

De una parte,

«PICTET & CIE (EUROPE), S.A., Sucursal en España», con domicilio en Madrid, C/ Hermosilla, 11, con CIF N0032377D, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 18.210, libro 0, folio 217, hoja número M-315335 y en el Registro Administrativo del Banco de España con el número 1.488, representada por

D. _____, número NIF _____,

en su condición de apoderado según escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. [] el día [] de [] de [], con el número [] de su protocolo,

y D. _____, número NIF _____,

en su condición de apoderado según escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. [] el día [] de [] de [], con el número [] de su protocolo, (en adelante, «PICTET»).

De otra parte,

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	DOMICILIO
Estado civil (Personas Físicas) y, en su caso, régimen económico matrimonial		
Datos del Registro Mercantil (Sociedades)		
Datos de Apoderamiento o de la representación legal		

CONDICIONES GENERALES

Primera. - Objeto del Contrato

El presente contrato regula las condiciones de depósito y administración, por parte de Pictet, de valores negociables o instrumentos financieros (en lo sucesivo, Valores) propiedad del Cliente, representados por títulos físicos o mediante anotación en cuenta, que a partir de la fecha de este contrato o en un momento posterior, el Cliente mantenga en su cuenta abierta en Pictet.

Segunda. - Obligaciones de PICTET

Son obligaciones de Pictet:

- a) La guarda y custodia de los Valores, de los que no podrá hacer uso sino en provecho del Cliente. Pictet procurará en todo momento velar por el interés del Cliente cumpliendo en todo momento sus obligaciones con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal.
- b) La restitución de los Valores de acuerdo con las normas vigentes, cuando a ellos fuese requerido por el Cliente.
- c) La administración de los Valores, entendiéndose comprendidos en tal administración, según proceda atendiendo al tipo de valor de que se trate y en general, la realización de cuantos actos fueran necesarios o convenientes para la conservación y ejercicio de los derechos que correspondan a los Valores, así como a tener informado al Cliente de todo lo referente a los mismos.
- d) Pictet desarrollará las actuaciones a que se refiere el punto c) de esta cláusula siguiendo las órdenes dadas por el Cliente que se integrarán, en su caso, en el archivo justificante de órdenes y en el archivo de operaciones, dando lugar a las correspondientes anotaciones en la cuenta del Cliente.
- e) De no recibir instrucciones expresas del Cliente, Pictet adoptará las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del Cliente, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los Valores y de las operaciones en cuestión.
- f) Pictet remitirá al Cliente las liquidaciones de las respectivas operaciones, una vez realizadas, por correo, a no ser que las partes acuerden otro medio. Los extractos de cuenta de valores serán remitidos por el mismo medio, al menos con periodicidad trimestral, si hubiese habido alteraciones en la composición de la cartera y, en todo caso, anual, con información clara y concreta de los valores y efectivos depositados.

Tercera. - Obligaciones del Cliente

El Cliente asume las siguientes obligaciones ante Pictet:

- a) Abonar a Pictet la retribución pactada
- b) Tener una cuenta de efectivo vinculada a este contrato en la que se recojan cuantos cobros y pagos dimanen de los valores depositados y del presente contrato.
- c) Efectuar las adecuadas provisiones de fondos en la cuenta vinculada para hacer frente a las obligaciones que se derivan del presente contrato
- d) El Cliente se compromete a dar conformidad o formular reparos a los extractos y liquidaciones que le envíe Pictet.
- e) Comunicaciones de los hechos y circunstancias que modifiquen, total o parcialmente, los datos comunicados a Pictet, por el Cliente en el momento de la firma del presente contrato. (por ejemplo: modificaciones de domicilio, nacionalidad o estado civil y régimen económico matrimonial).

Cuarta. - Depósito de los valores

El depósito de los Valores se realizará en Pictet. No obstante lo anterior, el Cliente es informado y autoriza a Pictet para que pueda encomendar la subcustodia de los Valores a otra entidad legalmente habilitada al efecto cuando así convenga para la mejor administración y/o depósito de los mismos. En todo caso, los Valores figurarán

registrados en cuentas individualizadas a nombre del Cliente y Pictet responderá del subdepósito realizado, salvo en los supuestos en que el Cliente de la cuenta hubiese designado expresamente al tercero depositario.

Cuando así lo exija la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros, Pictet utilizará, con sujeción a la normativa vigente, cuentas globales (cuentas *omnibus*) con las entidades depositarias relacionadas en el Anexo Primero siguiente.

Existirá una separación absoluta entre la cuenta propia de Pictet y la de terceros, no pudiéndose registrar posiciones de Pictet y de sus clientes en la misma cuenta. La denominación de la cuenta de clientes reflejará expresamente el carácter de cuenta de terceros. Pictet cuenta con un procedimiento interno que permite individualizar contablemente la posición de cada cliente.

Las transacciones en el extranjero están reguladas por las leyes aplicables a cada país en cuestión, sin perjuicio de la legislación española de pertinente aplicación. Además dichas leyes y regulaciones podrán variar dependiendo del mercado extranjero donde se realice la operación.

Quinta. - Operaciones que confieren derechos preferentes o requieren consentimiento del cliente

Las operaciones, financieras o no, que sean anunciadas por las entidades emisoras de los Valores que confieran derechos preferentes al Cliente o requieran su conformidad, serán comunicadas por Pictet, por escrito, estableciendo un plazo para su respuesta, cuya amplitud estará en función del determinado por las entidades emisoras o entidades agentes designadas por éstas, en las respectivas operaciones. Las instrucciones del Cliente serán atendidas, siempre que sean recibidas dentro del plazo fijado por Pictet y previa provisión de fondos, si procediese. En los casos de no recibir respuesta, Pictet adoptará la decisión que más convenga a los intereses del Cliente. No obstante lo anterior, Pictet no acudirá a una Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) salvo que medie el consentimiento previo por escrito del Cliente.

Sexta. - Responsabilidad

Pictet actuará con la diligencia debida para cumplimentar las órdenes del Cliente, y conseguir que los Valores conserven el valor y los derechos que les correspondan, sin que sea responsable por los perjuicios que pudieran originarse debidos a una administración no suficientemente eficiente por causas imputables al Cliente, falta de provisión de fondos en los supuestos en que proceda y por causas externas de fuerza mayor.

Séptima. - Comisiones

La custodia, administración o llevanza de los Valores, cualesquiera que sea su materialización, devengará a favor de Pictet las comisiones indicadas en el folleto de Tarifas de Comisiones y Gastos repercutibles a Cliente que Pictet tiene comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y publicadas, haciéndose entrega al Cliente en este acto como Anexo Segundo las páginas del folleto que contiene las aplicables a este contrato, con independencia de las comisiones específicas que se cobren por cada tipo de operación realizada por cuenta del Cliente, ya sea mediante orden directa de éste o derivadas de las operaciones de cobro de dividendo o intereses, amortizaciones, devoluciones de capital u otros reembolsos.

Pictet podrá modificar dichas comisiones, si bien tendrá la obligación de comunicar al Cliente las nuevas tarifas. El Cliente dispondrá de dos meses desde la recepción de la citada comunicación para rescindir unilateralmente el contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que las tarifas sean claramente más favorables para el Cliente, se aplicarán de forma inmediata. Estas modificaciones se efectuarán siguiendo el procedimiento establecido en la Circular 1/1996 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y normativa concordante.

Octava. - Pluralidad de titulares

La cuenta de valores podrá abrirse a nombre de uno o varios Clientes. Si la cuenta se abre a nombre de varios titulares, estos deberán expresar su carácter de mancomunado o indistinto. Si no se especifica su carácter, la cuenta se entenderá abierta indistintamente.

En el supuesto de que la cuenta tenga carácter mancomunado, se requerirá la firma de todos sus titulares para efectuar cualquier acto, implique o no un acto de disposición.

En el supuesto de que la cuenta tenga carácter indistinto, los Clientes se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, mediante su firma, pueda ejercitar por sí solo, todos los derechos dimanantes de este contrato.

En caso de que la cuenta tenga carácter solidario, si falleciera un titular, la cuenta pasará a tener carácter mancomunado.

Novena. - Duración y modificación del contrato

El presente contrato es de duración indefinida pudiendo cualquiera de las partes dar por finalizado el mismo, en todo momento de su vigencia, con un preaviso de 15 días.

El contenido del presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo por ambas partes, o por autorización o mandato de algún precepto normativo. No obstante, si alguna de ellas no aceptase la propuesta de modificación propuesta por la otra, podrá resolverse el contrato de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

Pictet seguirá las instrucciones para proceder a las liquidaciones de las obligaciones pendientes.

En el caso de extinción anticipada del contrato, Pictet sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución de este contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

Décima. - Descubiertos en cuenta vinculada

Si se produjera descubierto en la cuenta vinculada, Pictet lo pondrá en conocimiento del Cliente. De no producirse el pago por parte del Cliente en una semana desde la recepción de la comunicación, Pictet podrá enajenar activos de la cartera para reembolsarse siguiendo, en defecto de órdenes del titular, el orden siguiente: deuda pública, renta fija nacional, renta variable, valores extranjeros de renta fija y valores extranjeros de renta variable. En cualquier caso, la enajenación de activos se realizará de tal manera que se minimice el perjuicio causado al Cliente.

Undécima. - Protección y tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el Cliente queda informado y autoriza la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en Pictet. Asimismo, queda informado y autoriza el tratamiento informatizado a que van a ser sometidos todos sus datos a los que Pictet tuviera acceso como consecuencia de su navegación por páginas *web* de Internet, de consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, o de cualquier transacción u operación realizada, para las finalidades de comercialización de productos financieros, de mantenimiento de su relación contractual y de gestión de Pictet y al objeto de adecuar las ofertas comerciales y técnicas de Pictet. El Cliente tiene derecho a oponerse al tratamiento de cualquier de sus datos. Los destinatarios de dichos datos serán los servicios comerciales y técnicos del mismo. La política de privacidad de Pictet asegura, en todo caso, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente.

El Cliente acepta que puedan ser cedidos sus datos, exclusivamente para las finalidades a las que se refiere el párrafo anterior, a otra entidad perteneciente al Grupo de Pictet. Asimismo, el Cliente acepta que Pictet o las sociedades del Grupo Pictet le remitan información sobre cualesquiera productos o servicios que comercialicen. La aceptación del Titular para que puedan ser tratados o cedidos sus datos en la forma establecida en este párrafo, tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo que disponen los artículos 6 y

11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre. En cualquier momento se podrá denegar el consentimiento prestado o ejercitar cualquiera de los derechos mencionados a través de los canales detallados en el párrafo anterior.

Duodécima. - Fuero y legislación aplicable

Este Contrato se registrará, en primer término, por las estipulaciones pactadas y en lo que en ellas no estuviera previsto, se atenderán ambas Partes a las disposiciones de la legislación española del Mercado de Valores, Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil español. En particular será de aplicación la Orden de 25 de octubre de 1995, de desarrollo parcial del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, así como la Circular 1/1996, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 27 de marzo de 1996.

En caso de controversia, las Partes, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad del domicilio del cliente o cualquier otro fuero que por ley les pudiera corresponder.

El presente Contrato-Tipo de Depósito y Administración de Valores ha sido verificado por la CNMV y se encuentra puesto a disposición del Público.

En prueba de conformidad con el contenido del presente documento las partes contratantes lo firman, por duplicado y a un solo efecto, recibiendo el Cliente uno de los ejemplares debidamente firmado por las partes junto con sus anexos.

Lugar	Fecha (dd/mm/aaaa)	/	/
FIRMA(S)			
_____ PICTET & CIE (EUROPE) S.A., Sucursal en España		_____ El/Los Cliente/s	

ANEXO PRIMERO

(Entidades Depositarias Cuentas Omnibus)

IDENTIFICACIÓN DE CUENTAS GLOBALES DE VALORES O INSTRUMENTOS FINANCIEROS

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

El Cliente, reconoce haber sido debidamente informado por Pictet de las circunstancias y los riesgos inherentes a la operativa con las denominadas "cuentas globales", así como de la identidad y calidad crediticia de las entidades financieras que actúan como depositarias de las cuentas globales detalladas en el presente Anexo y autoriza expresamente a Pictet, dentro de la actividad de depósito objeto del presente contrato, a la utilización de las mismas, con sujeción a la normativa aplicable.

No obstante la utilización de las cuentas globales, Pictet tiene establecido un procedimiento interno que permite en todo momento individualizar contablemente la posición del Cliente, informando a los organismos correspondientes de las inversiones en el extranjero llevadas a cabo por el Cliente.

En _____, a _____ de _____ de _____

LA ENTIDAD

EL CLIENTE

ANEXO SEGUNDO

(las páginas del Folleto de Tarifas aplicables)